

La Plata, 29 de octubre de 2025

VISTO:

La necesidad de contar con las normas para el arancelamiento de las tareas de certificación de autopartes de seguridad recuperadas en desarmaderos, según lo establecido en la Disposición 545/2025 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en la Disposición 545/2025 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de La Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, donde la Norma citada en primer término reglamenta el trámite de Baja del automotor con recuperación de piezas, en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.761 y su Decreto reglamentario N° 744/04.

Que la referida Disposición en su art. 17 inc. d) indica *“Que, en el caso de las autopartes de seguridad, se haya acompañado un informe técnico emitido por ingeniero mecánico que certifique que las mismas podrán ser reutilizadas sin necesidad de un proceso de reparación, que garanticen prestaciones similares a las autopartes originales y que resultan aptas en términos de seguridad conforme lo previsto por el artículo 28 de la Ley N° 24.449. Esa certificación deberá estar debidamente legalizada por el Colegio Profesional correspondiente.”*

Que la tarea profesional prevista se corresponde con un relevamiento, cuantificación, validación de estado y posterior emisión de un informe técnico donde se indica si dichas autopartes pueden ser reutilizadas, detallándose en cada caso el dominio de la unidad en la cual se hallaban instaladas.

Que en tal sentido la Mesa Ejecutiva dictó la Disposición N° 92 con fecha 17 de septiembre de 2025.

Que se han analizado los alcances y requerimientos de la Disposición 545/2025 de la DNRPA de como así también la tarea profesional a realizar, ante lo cual se ha llegado a la conclusión de que la misma corresponde a un Informe Técnico con una escala de valoración para el honorario a aplicarse a dicha tarea.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en Sesión N° 562 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Artículo 1°.-Apruebase la siguiente escala de valores para determinar los honorarios correspondientes a las tareas de CERTIFICACIÓN DE AUTOPARTES RECUPERADAS DE SEGURIDAD que sean objeto del Informe técnico en el cual intervenga el profesional, a saber:

Cantidad de certificados[#]	Honorario
De uno (1) a tres (3)	Valor de un (1) Honorario Mínimo
De tres (3) a seis (6)	Valor de dos (2) Honorarios Mínimos
De seis (6) a diez (10)	Valor de tres (3) Honorarios Mínimos
Más de diez (10)	Valor de tres (3) Honorarios Mínimos y por cada excedente de cuatro (4) vehículos, se suma un (1) Honorario Mínimo
# Se corresponde con cada dominio de vehículo	

Artículo 2°.- Deróguese la Disposición de Mesa Ejecutiva N° 92/2025 y cualquier otra normativa que se le oponga.

Artículo 3°.- Comuníquese a las áreas pertinentes del Consejo Superior y Distritos, dese amplia difusión entre los matriculados, publíquese en el Boletín oficial. Luego archívese